



De conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Real Decreto ley 17/1977 de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, comunicamos la convocatoria de HUELGA DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en todo el territorio nacional el **DÍA 26 DE ENERO DE 2022** a fin de que sea conocida por los usuarios del servicio público.

Para cualquier precisión pueden ponerse en contacto con el Comité de Huelga en el mail secretariado@upsj.org

Los objetivos de la huelga convocada son los siguientes:

a) *La presentación en un plazo no superior a dos meses por parte del Ministerio de Justicia a negociación con las asociaciones de un borrador de modificaciones legales para el pleno reconocimiento del derecho a la negociación colectiva propia de los letrados de la Administración de Justicia, al margen de la que realizan de este Cuerpo los sindicatos generalistas de funcionarios.*

b) *El pago inmediato de los 195 euros fijados en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2021 suscrito entre el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales CSIF, STAJ, UGT y CIG, en el concepto exclusivo de pago primero y parcial de la adecuación salarial a la que obliga la Disposición Adicional 157 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*

c) *Un acuerdo escrito, tangible y ejecutable para seguir avanzando en 2022 y 2023 en la adecuación salarial de los letrados de la Administración de Justicia, de manera que se produzca una equiparación real y efectiva con el resto de grupos A1 de la Administración de Justicia.*

d) *La inmediata convocatoria de una mesa de negociación con el único orden del día de aprobar una nueva norma que sustituya al Real Decreto 101/2019, que regulaba el régimen de sustituciones voluntarias del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia,*



toda vez que el mismo fue aprobado con el visto bueno del Ministerio de Economía y Hacienda y había cumplido todos los trámites válidos para su aprobación. Los efectos de esa norma deberán ser retroactivos a las sustituciones que se hayan realizado durante 2021.

e) El inmediato establecimiento del complemento para los nuevos Encargados del Registro civil, que garantice que perciban un salario bruto igual al que perciben los Magistrados Encargados.

f) Un nuevo sistema de retribución de las guardias de disponibilidad y permanencia que retribuya la especial dificultad de las mismas. La Administración de Justicia es la única en la que un Cuerpo A1 cobra la misma cuantía en concepto de guardia que un C2.

g) El establecimiento de un calendario de oposiciones al Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, que de certeza sobre la regularidad de la convocatoria y de las fechas de los exámenes.

h) El establecimiento de un calendario de negociación serio y creíble para el impulso del resto de cuestiones organizativas y reglamentarias paralizadas en el área de letrados de la Administración de Justicia del Ministerio:

1.- Modificación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia.

2.- Consolidación automática de la Tercera categoría en el momento de la toma de posesión en el primer destino y consolidación de la Segunda sin necesidad de desempeñar un puesto de la misma, como ocurre con Jueces y Magistrados.

3.- Publicación anual del escalafón del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia.

4.- Aplicación real y efectiva al Cuerpo de letrados de de la Administración de Justicia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.